



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.0007-2023-CU-SO-01

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente señala que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente del artículo 55 establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente indica que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 123 indica que el dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 124 indica que el dictamen o informe contendrá: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate; 2. El fundamento; y, 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No.0007-2023-CU-SO-01

**Que**, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación superior en su artículo 44 otorga a las instituciones de educación superior públicas el derecho a ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que emitan por cualquier concepto de obligaciones;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto La Universidad Técnica de Machala, señala que, a través de la Unidad de Coactivas, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones. Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, al Código Orgánico General de Procesos y al Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala, respecto al cumplimiento de plazos, términos, procedimiento, etc. Para la ejecución del cobro de los Títulos de Crédito, la Unidad de Coactivas podrá gestionar ante la autoridad competente las siguientes medidas: a) Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles; b) Secuestro; c) Retención; d) Embargo; y, e) Las demás que establezca la ley en la materia. La Unidad de Coactivas será la encargada de la recaudación de los títulos de crédito en su etapa judicial y extrajudicial;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que la orden de cobro se sustenta en la resolución del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Técnica de Machala, mediante la cual se dispondrá a la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No.0007-2023-CU-SO-01

Dirección Financiera que, a través de la Unidad de Coactivas, cumpla con el inicio del procedimiento coactivo. Estas diligencias durarán un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de las mismas a la persona obligada, tiempo durante el cual buscarán la recuperación del monto adeudado mediante facilidades de pago. De no obtenerse la recuperación de valores en el plazo indicado, se informará al Consejo Universitario para que emita la orden de cobro e inicio del procedimiento coactivo.

**Que**, la parte pertinente del artículo 21 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala dispone que, el deudor podrá solicitar a la máxima autoridad de la Universidad Técnica de Machala, la concesión de facilidades para el pago, únicamente si la deuda supera tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Así mismo, una vez notificado con la solicitud de pago voluntario, durante las diligencias previas e iniciado el proceso coactivo, el Coactivado podrá solicitar facilidades de pago, únicamente dentro del plazo o término concedidos establecidos en este reglamento para la respectiva cancelación. No se concederán facilidades de pago por obligaciones adeudadas a la Universidad Técnica de Machala, por concepto de multas.

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2022-546OF, de fecha 15 de diciembre de 2022, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera, expresa lo siguiente:

*“En relación al oficio N° UTMACH-DF-UCOA-2022-139-OF de 07 de diciembre de 2022, con el cual, la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, Jefe de la Unidad de Coactivas, dando cumplimiento a la normativa vigente, emite el informe técnico para su conocimiento y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, para el inicio del procedimiento coactivo a nombre de la licenciada Lupe Alicia Benalcázar Vite, me permito manifestar lo siguiente:*

### ANTECEDENTES:

- Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2021-0075-OF de fecha enero 15 de 2021, la Dirección de Talento Humano remitió el informe técnico a la autoridad nominadora para la autorización de liquidación y recuperación de valores por horas reportadas como tiempo no laborado a través de la vía coactiva.
- Mediante oficio N° UTMACH-UREM-2021-192-OF, de marzo 30 de 2021 el ingeniero Luis Feijoo Pogo, Jefe de Nómina y Remuneraciones informo a esta



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No.0007-2023-CU-SO-01

*Dirección el monto para la recuperación de valores por tiempo no laborado por el período del 01 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019, mismo que asciende a USD \$369,38 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).*

- *La Unidad de Coactivas procedió con todas las acciones administrativas previas, dando cumplimiento a la notificación de manera personal con fecha 21 de marzo de 2022, a la ex docente No titular Lupe Alicia Benalcázar Vite, dando a conocer el monto adeudado por horas no laboradas y no justificadas de USD \$ 369,38.*
- *Mediante comunicación de fecha mayo 05 de 2022, suscrita por la ex docente Lupe Alicia Benalcázar Vite, anexó el comprobante de depósito No. 63202495 por el valor de USD \$ 1400,00 ingresado en la Unidad de Tesorería de la UTMACH, como abono a la deuda.*
- *A través de acciones administrativas continuas realizadas por la Unidad de Coactivas a la ex docente, en prevención del inicio del proceso coactivo, se le ha requerido el pago de la diferencia adeudada por el valor de USD \$ 225,38, sin que haya cumplido con lo requerido hasta la presente fecha.*

*Bajo ese contexto, y conforme se puede evidenciar la Unidad de Coactivas en mérito a sus competencias ha realizado de manera continua las acciones administrativas tendientes a la recuperación de valores por tiempo no laborado y no justificado a la ex docente Lupe Alicia Benalcázar Vite, quien ha cumplido parcialmente con sus obligaciones para con esta IES.*

*En este sentido, me permito trasladar para vuestro conocimiento el oficio N° UTMACH-DF-UCOA-2022-139-OF de diciembre 07 de 2022, a fin de que, por su intermedio el Consejo Universitario conozca y apruebe el inicio del procedimiento coactivo para la recuperación de valores por horas no laboradas y no justificadas, ocasionadas durante el periodo del 01 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019, a través de la Orden de Cobro que dictamine el máximo órgano colegiado superior y autorice la emisión del Título de Crédito, por el monto de USD \$ 225,38 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).(...)"*

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DF-2022-546OF, de fecha 15 de diciembre de 2022, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No.0007-2023-CU-SO-01

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-DF-2022-546-OF, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Autorizar la emisión del Título de Crédito a nombre de la Licenciada Lupe Alicia Benalcázar Vite, por el monto de USD \$ 225,38 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más los intereses que se generen a la fecha de emisión del título de crédito.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera registre en la base de datos pertinente de las unidades a su cargo, que la ex docente no titular, Licenciada Lupe Alicia Benalcázar Vite, consta con una obligación pendiente por el monto de USD\$ 225,38 por horas no laboradas y no justificadas, ocasionadas durante el periodo del 01 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

**Artículo 4.-** Notificar a la ex docente no titular, Licenciada Lupe Alicia Benalcázar Vite, con el contenido de esta resolución, para que ejerza los derechos de los que se considere asistido.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.0007-2023-CU-SO-01

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Licenciada Lupe Alicia Benalcázar Vite

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2023, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en el Salón de Sesiones de este Órgano Colegiado Superior.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL UTMACH.**

